

Buenos Aires, *21 de septiembre* de 1993.-

Atento lo solicitado por el señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, doctor Guillermo Jorge Enderle, en la causa caratula da "Aróstegui, Jorge - por hurto - resist. autoridad-cohecho", en la que se ha dispuesto requerir la provisión de pasajes para el traslado del procesado Jorge Alberto Arostegui desde la ciudad de Concepción del Uruguay a la ciudad de Paraná y viceversa para realizar la audiencia de debate en la citada causa, atento que el imputado carece de medios, conforme lo manifestado a fs. 2 por la señora Defensora de Cámara.-

Al respecto cabe manifestar que si bien esta petición no encuadra en forma expresa en lo preceptuado por los arts. 79, inc. b) y 362 del Código de Procedimientos en lo Penal, la necesidad de asegurar la continuidad del proceso judicial aconseja -con carácter de excepción- dotar de los medios requeridos a tal efecto, con el fin de asegurar la comparencia del procesado, quien carece de medios económicos para su traslado a la sede del tribunal, criterio que deberá aplicarse con cargo de rendir cuenta y ser incluido este gasto en las costas, si las hubiere, y para casos analógicos futuros, con sentido restrictivo y de insalvable necesidad.-

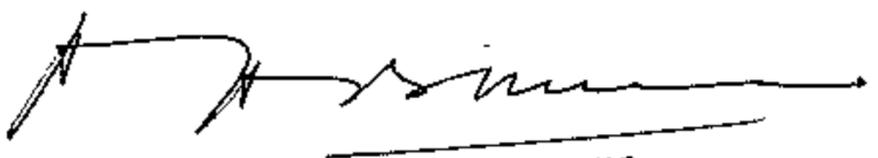
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración, a proveer los pasajes de ida y vuelta entre las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay para el traslado del procesado Jorge Alberto Arostegui, en la causa que se le sigue por hurto, resistencia a la autoridad y cohecho por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, con cargo de rendir cuenta y ser incluido en las costas.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Hágase saber al señor Presidente del Tribunal oficiante y a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-



ANTONIO BOGGIANO